DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 785 /2020

Asunción, 24 de enero del 2020.-

Señora
Lic. María Laura Dejesus E., Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad Tomás Romero Pereira
Presente:

REF: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA ID 368.280 "ADQUISICION DE UN OMNIBUS PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL-PROCESO PLURIANUAL MODALIDAD SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA".-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En el Acta de Apertura física y en el Informe de Evaluación se indica lo siguiente sobre el monto de la Garantía de Mantenimiento de oferta:

ORDEN	EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA	MONTO DE POLIZA
1	RODOMAQ	1.172.500.000	Por valor de 31.175.000 Gs , Vigencia 21/11/2019 al 30/03/2020, La Consolidada de Seguros

ITEM	MONTO OFERTADO	EMPRESA 1	GARANTIA DE OFERTA
1	1.172.500.000	RODOMAQ S.A.	POLIZA CAUCION POR GS. 35.175.000 cuya vigencia va desde el 21/11/2019 hasta el 30/03/2020, DE LA CONSOLIDADA

Al respecto, el monto no cubre conforme lo requerido en la IAO *"G.2 La Garantía deberá ser extendida de acuerdo al porcentaje establecido en el SICP,* ***sobre el monto total de la oferta cargada en la etapa de Recepción de Propuestas.****"* (el resaltado es nuestro.)

Ana Paiva
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/SBE/AP.-

Abg. Ruth Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión de la adjudicación en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora Subasta a la Baja Electrónica

V° B° Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/SBE/AP.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py